

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 17 de abril de 2024. Hoy, paso al despacho el presente proceso, RAD: 47-001-31-05-002-2024-00072-00, que nos correspondió por reparto. Ordene.

Omar De Luque Berdugo
Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO SANTA MARTA

REF.: PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL promovido por **C.I. PRODECO** contra **PABLO ALFONSO URIELES HERNÁNDEZ.**

RADICACIÓN: 47-001-31-05-002-2024-00072-00.

Santa Marta, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Por encontrarse la demanda de la referencia acorde con los requisitos exigidos por el Art. 25 del C.P.T. y S.S y las disposiciones implementadas por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito.

R E S U E L V E:

1º) Admitase la demanda especial de fuero sindical instaurada por **CI PRODECO S.A.**, representado legalmente por su director general o quien haga sus veces contra **PABLO ALFONSO URIELES HERNÁNDEZ.**

2º)- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE y CÓRRASE** traslado de la demanda al señor **PABLO URIELES HERNÁNDEZ**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 del CPT y de la SS, remitiendo copia de este auto y de la demanda como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado para la notificación.

3º)- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE y CÓRRASE** traslado al señor **ROBERT CORREA SANTACRUZ**, o quien haga sus veces, en su calidad de presidente del sindicato de trabajadores de la empresa PRODECO - **SINTRAPRODECO**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118B del CPT y de la SS, remitiendo de la demanda como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado para la notificación.

4º) Notifíquese esta providencia en la forma prevista en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en concordancia con lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, notificaciones que serán efectuadas por el Juzgado de manera virtual, a las direcciones de correo electrónico del demandado, establecida por el actor en su demanda

5º)- Se tiene a la doctora **JOICE VARGAS VIBANCO**, como apoderada sustituta del doctor CHARLES CHAPMAN LÓPEZ en su calidad de apoderado especial de CI PRODECO S.A., de acuerdo con el poder otorgado por el señor JUAN DAVID GARZÓN DE CASTRO, quien figura como apoderado general de la entidad, según consta en el certificado de existencia y representación legal allegado, lo anterior, en los términos del memorial presentado con la demanda.

6º)- En virtud del principio de celeridad y los poderes de instrucción del Juez, se ordena:

- **OFICIAR** a **COLPENSIONES** para que dé respuesta de fondo al derecho de petición radicado por la parte demandante en fecha 15 de

marzo de 2024 y, en consecuencia, se alleguen las documentales solicitadas. Al efecto, anexar el oficio enviado por la empresa demandante.

- **OFICIAR a MINISTERIO DEL TRABAJO - DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA** para que dé respuesta de fondo al derecho de petición radicado por la parte demandante en fecha 15 de marzo de 2024 y, en consecuencia, se alleguen las documentales solicitadas. Al efecto, anexar el oficio enviado por la empresa demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef972a0b20453e7fce9e66e506d479ea9e389936e0cb76a75e26566ce45c5d1**

Documento generado en 23/04/2024 05:14:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>